



OFICIO N° 100931  
INC.: solicitud

lrg/asj  
S.18°/373

VALPARAÍSO, 23 de abril de 2025

La Diputada señora FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien emitir un pronunciamiento respecto a los eventuales incumplimientos e irregularidades en que estarían incurriendo tanto el Servicio Nacional de Migraciones, como los Ministerios del Interior, Desarrollo Social y Familia, Defensa, Educación y Salud, en el ámbito de sus competencias, respecto a la protección y cuidado de niños, niñas y adolescentes, refiriéndose especialmente a la factibilidad de incorporar tales entidades en el plan anual de auditorías, por las consideraciones y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 72F47F652C676E08

Valparaíso, 22 de abril de 2025.

A: **Sra. Dorothy Pérez**  
Contralora General de la República

DE: **Sra. Francesca Muñoz.**  
H. Diputada de la República.

**Sra. Sara Concha.**  
H. Diputada de la República.

De conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, vengo en informar y solicitar por parte de vuestra entidad contralora, lo que a continuación se indica:

Durante los últimos años, y como es de notorio y público conocimiento, se han recrudecido las vulneraciones contra la integridad y los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), entre las que lamentablemente se encuentran:

1. **Aumento de los delitos de trata de NNA**, con fines de explotación sexual infantil, esclavitud, trabajo forzado infantil, y la utilización de estos como “pasaportes humanos”.
2. **Crisis permanente en el funcionamiento del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** reflejada entre otras graves falencias en:
  - Falta de cupos residenciales, incluyendo situaciones hacinamiento.
  - Falta de cupos para la atención programas de reparación para niños, niñas o adolescentes que han sido gravemente vulnerados en sus derechos.
  - Aumento de víctimas de explotación de NNA, bajo el cuidado del Servicio Mejor Niñez.
3. **Vulneración del derecho a la educación de los estudiantes del sistema público**, en relación a las alarmantes cifras de deserción y desvinculación escolar, y a la falta de aplicación de protocolos y seguimientos de dichos casos, lo que ha propiciado, además, la vulneración de derechos a la integridad física y psíquica de niños, quienes, incluso han sido sometidos a trabajos forzados, por no tener la protección del Estado.
4. **Vulneración del derecho a la salud**, incluyendo la integridad física y psíquica, de NNA, sometidos a “tratamientos hormonales” y “cirugías de reasignación de sexo”, practicadas a menores de edad, lo que eventualmente incluiría mutilaciones genitales, y otras modificaciones de carácter irreversible además del grave e irreparable daño a la salud.

Estas situaciones vulneran la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente su artículo 3, que dispone:

*“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

*2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

*3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”*

Al respecto, durante el último periodo, hemos oficiado a los Ministerios de Educación, de Salud, de Desarrollo Social y Familia, y al Ministerio del Interior, pero simplemente no hemos obtenido respuesta, o bien la respuesta proporcionada por las autoridades no ofrece garantías mínimas ni suficientes que permitan asegurar la debida protección de niños, niñas

y adolescentes, en directa contravención a lo dispuesto en la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, especialmente en sus artículos 1° y 2°, que establecen las obligaciones que competen a todos los órganos de la Administración del Estado en la protección de los derechos de los NNA.

En este grave contexto, **solicitamos que las materias mencionadas sean incorporadas, con carácter prioritario, en el plan anual de auditorías de esa Entidad Fiscalizadora, especialmente que se indague sobre eventuales incumplimientos por parte de las siguientes entidades públicas:**

1. **Servicio Nacional de Migraciones y Ministerios del Interior y de Defensa:** para efectos de verificar deficiencias e irregularidades en la protección de derechos del niño, frente al aumento de los delitos de trata de NNA, con fines de explotación sexual infantil, esclavitud, trabajo forzado infantil, y la utilización de estos como “pasaportes humanos”.
2. **Ministerio de Desarrollo Social y Familia:** para efectos de verificar graves irregularidades y deficiencias en el funcionamiento del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
3. **Ministerio de Educación:** para efectos verificar las graves irregularidades y deficiencias en el sistema de educación pública, que han propiciado la vulneración del derecho a la educación de los estudiantes del sistema público, en relación a las alarmantes cifras de deserción y desvinculación escolar.
4. **Ministerio de Salud:** para efectos de verificar las graves irregularidades y contravenciones a la normativa vigente, en materia de protección del derecho a la salud de NNA, en relación a la aplicación de “tratamientos hormonales” y “cirugías de reasignación de sexo”, practicadas a menores de edad.
5. **Al Ministerio del Interior y al Servicio Nacional de Migraciones:** a propósito del ingreso masivo de ciudadanos haitianos al país en el contexto de procedimientos relacionados con la reunificación familiar. Especialmente, para detectar si la normativa de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) fue respetada, y cómo se acreditaron los vínculos de parentesco de los NNA que ingresaron al país.

Dios, guarde a U.S.

**H.D. FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ.**

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

